



*Excmo. Ayuntamiento de Orihuela*

*185/348/08*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO, POR EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.**

### **CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es el suministro, bajo la modalidad de “renting”, del equipamiento de informática personal que conforma el parque tecnológico del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en todas sus dependencias.

La descripción, características y especificaciones de los equipos informáticos se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas, que forma parte integrante del presente contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, 30/2007, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego y cláusula novena del Pliego de Condiciones Técnicas.

### **CLÁUSULA 3ª. Regulación Jurídica**

El suministro objeto del presente Pliego se regirá en cuanto a su adjudicación, ejecución y resolución:

- En primer término, por el contrato suscrito con el licitador que resulte adjudicatario,

por el presente Pliego de Condiciones y por el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, los cuales se incorporarán al contrato formando parte de su contenido.

- Supletoriamente en lo no regulado en las normas anteriores, por las siguientes disposiciones legales:
  - a) Ley 30/07 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público
  - b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) La legislación sectorial reguladora de las materias objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA 4ª. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.oriuela.es](http://www.oriuela.es)

#### **CLÁUSULA 5ª. Precio del Contrato**

Los licitadores ofertarán un precio por equipo y mes, por cada tipología de equipamiento a arrendar, conforme a la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Técnicas y de acuerdo con el modelo de proposición recogido en el Anexo I del mismo.

En los importes indicados para cada equipo estarán incluidos todos los conceptos señalados en las cláusulas correspondientes del Pliego de Condiciones Técnicas.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El precio se abonará con cargo a la partida señalada por la Intervención General de Fondos del vigente Presupuesto Municipal.

#### **CLÁUSULA 6ª. Duración del Contrato**

La duración del arrendamiento se establece por un periodo de **36** (treinta y seis meses) desde la entrega de los mismos en las instalaciones del Ayuntamiento que se señalen en su momento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente arrendamiento podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes. La prórroga deberá ser aprobada por resolución expresa del órgano de contratación. Según el art. 266.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la prórroga no podrá extenderse a un período superior a dieciocho meses

#### **CLÁUSULA 7ª. Acreditación de la Capacidad para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o

extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por certificado de clasificación empresarial que corresponda.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros

oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario,

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

### **CLÁUSULA 8ª. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el **Registro General** del Ayuntamiento de Orihuela, C/ Marqués de Arneva, 1 en horario de **09'00 a 14'00**, dentro del plazo de **15** días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de Contratante. Los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de documentación relativa al procedimiento, serán publicados en el Perfil de Contratante de la página web

Las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentar ofertas. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**Las ofertas deberán comprender a todos los equipos informáticos comprendidos en la cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Técnicas. Serán desestimadas las ofertas que no cumplan dicho requisito.**

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar al suministro, por el sistema de renting, de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Orihuela.”

La denominación de los sobres es la siguiente:

1. Sobre «A»: Documentación Administrativa.
2. Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por Notario, Abogado en ejercicio o

por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada** administrativamente o testimonio notarial **de su documento nacional de identidad**.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

“D/Dª \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y  
D.N.I. \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en  
representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y  
C.I.F. \_\_\_\_\_, a los efectos que establece la Clausula 7.2.a, del Pliego de  
Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato que tiene por  
objeto el **“suministro, bajo la modalidad de “renting”, de equipos informáticos para el  
Ayuntamiento de Orihuela.**

## **DECLARO**

*I.- Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de referencia.*

*II.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.*

*III.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*IV.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.*

*En Orihuela, a.....de.....de 2.008*

*Firma del licitador*

*Fdo:* \_\_\_\_\_

*SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.”*

**d)** Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, una **fianza provisional por importe de 5.000,00 €**, y en cualquiera de las formas previstas en el Art. 91 del L.C.S.P. y en su desarrollo en los artículos 56 a 58 del RGLCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 91 de la L.C.S.P. y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (Art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el Art. 86 de la L.C.S.P.

**e)** Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la **Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

## **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

### **a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas:

#### **CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios recogidos en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Técnicas:

#### **CLÁUSULA 10ª. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del

órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quedará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Dña. Mónica I. Lorente Ramón, Alcaldesa – Presidenta, o Concejal en quien delegue.

VOCALES

- ✓ D. David Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Modernización de la Administración.
- Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa
- ✓ D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público.
- Suplente: D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Ambiental, Energía Renovables y Cambio Climático.
- ✓ D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio.
- Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes
- ✓ D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General de la Corporación
- Suplente: El Técnico de Administración General que lo sustituya.
- ✓ D. Javier Cifuentes García, Interventor de Fondos
- Suplente: El funcionario que lo sustituya

SECRETARIO:

D. Antonio Garvía Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: el funcionario que lo sustituya

### **CLÁUSULA 11ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **CLÁUSULA 12ª. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 61 y siguientes de la L.C.S.P., el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el **acto público de apertura de proposiciones** celebrado a las 13 horas el undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se decidirá los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de las proposiciones admitidas que contiene las referencias técnicas y la proposición económica. Si el día previsto para la apertura de plicas fuere sábado o festivo, se pospondrá al día hábil siguiente.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 135 del TRLCAP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses

desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **CLÁUSULA 13<sup>a</sup>. Garantía definitiva**

El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el art. 83 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Esta garantía deberá ser constituida en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante.

#### **CLÁUSULA 14<sup>a</sup>. Adjudicación Definitiva**

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de motivar la elección.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación **original** justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar resguardo de haber constituido la garantía recogida en la cláusula anterior. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA 15<sup>a</sup>. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación

definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA 16ª. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes objeto del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **CLÁUSULA 17ª. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al

contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 18ª. Modificación del Contrato**

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en ente pliego y en el documento contractual.

### **CLÁUSULA 19ª. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5 % del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA 20ª. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos

del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA 21ª. Orden Jurisdiccional competente.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Orihuela, noviembre de 2008